

NOVEMBRE 2023

EQUIPO REDACTOR



Ajuntament d'Alcoi

DICIEMBRE 2023

INDICE

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVOS.....	4
3.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	5
	LA1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN.....	6
	LA 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	13
	LA 3: mejora en La gestión de los residuos.....	22
	LA 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	26
4.	CRONOGRAMA Y PROPUESTA ECONÓMICA.....	28

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales se redacta en cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como en los textos reglamentarios de desarrollo, la legislación básica estatal y el derecho comunitario.

Con ello, se desarrolla el presente Plan, un documento de ordenación de carácter técnico, normativo, económico y estratégico. Este documento define el diagnóstico de la situación actual sobre la gestión de residuos domésticos y municipales, y supone el instrumento de planificación futura en materia de residuos, para el cumplimiento de la normativa vigente.

El presente documento de síntesis, contemplado expresamente en el artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, resume brevemente las líneas de acción propuestas para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y municipales. Estas líneas estratégicas se fundamentan, entre otros, en el principio de jerarquía de gestión de los residuos: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y, en último término, la eliminación.

El último apartado de este documento establece una propuesta de planificación temporal para la implantación de cada una de las acciones planteadas, así como una memoria económica vinculante y su seguimiento por medio de indicadores, como garantía del cumplimiento de las acciones propuestas en el presente Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales de Alcoy.

2. OBJETIVOS

El objetivo general del Plan local de recogida de residuos domésticos y municipales de Alcoy consiste en establecer una estrategia en materia de gestión de residuos domésticos y municipales, desde su aprobación hasta el año 2027.

Los objetivos considerados por el Ayuntamiento de Alcoy, en materia de residuos de competencia local, son una combinación de objetivos normativos, con origen en el ordenamiento jurídico vigente; objetivos ambientales, para optimizar el consumo de recursos, la prevención de residuos y promover el empleo sostenible.

- Recopilar los datos de todos los residuos de origen doméstico y de competencia local, de manera que se permita realizar un análisis y diagnóstico de la situación actual. A fin de poder encontrar las herramientas y actuaciones de mejora necesarias, para una optimización de la gestión de estos residuos.
- Establecer una planificación económica y temporal para la gestión de los residuos generados en el ámbito territorial competencia del Ayuntamiento de Alcoy, conforme al Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y al Plan Zonal correspondiente, acorde a las exigencias normativas en materia de residuos.
- Servir de apoyo a la Administración local para la mejora de los servicios de recogida y gestión de los residuos municipales, mediante la aplicación de criterios de calidad, eficiencia y desarrollo sostenible.
- Destacar la importancia de la comunicación y sensibilización ambiental, como herramienta para el impulso de valores de sostenibilidad como la prevención, la reducción y el reciclaje de los residuos de la localidad.

3. LÍNEAS DE ACCIÓN

A continuación, se muestra una batería de propuestas de acción para la optimización de la gestión de los residuos domésticos y municipales en el municipio de Alcoi. Cada propuesta, se detalla brevemente con una descripción, indicando los objetivos que se pretenden alcanzar.

Con ello, se establecen cuatro líneas o ejes de trabajo:

- LINEA DE ACCIÓN 1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN
- LINEA DE ACCIÓN 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- LINEA DE ACCIÓN 3: AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
- LINEA DE ACCIÓN 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL

Cada una de las líneas de acción se desarrolla en bloques temáticos con medidas y acciones concretas, estableciendo la hoja de ruta a seguir desde la Administración local, en el periodo de vigencia del presente Plan.

LA1: CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN

- **BLOQUE 1.A - Consumo responsable**
 - Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.
 - Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.

- **BLOQUE 1.B - Prevención en la generación**
 - Prevención del desperdicio alimentario.
 - Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.
 - Compostaje comunitario en urbanizaciones.
 - Prevención en la gestión de toallitas húmedas

- **BLOQUE 1.C - Reducción, reutilización y reciclaje**
 - Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.
 - Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.
 - Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.
 - Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.

MEDIDA:	Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.
DESCRIPCIÓN:	
<p>El consumo de productos de uso ordinario en domicilios genera residuos de muy distinta naturaleza y características, posteriormente, deben ser gestionados por los servicios municipales. Por ello, el consumo debe ser entendido como la primera etapa en el engranaje de la generación de residuos.</p> <p>La promoción de hábitos de consumo responsable supone crear un compromiso con el medio ambiente, dando lugar a una menor generación de residuos per cápita y a unos menores costes de gestión de estos.</p> <p>Esta medida consiste en la puesta en marcha de una campaña de comunicación, con previsión de inversión en materiales, personal y recursos, que el Ayuntamiento debe contemplar en sus presupuestos generales o desarrollar en colaboración con otras entidades.</p>	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:</p> <p>Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:</p> <p>a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.</p> <p>b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.</p>	

MEDIDA:	Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.
DESCRIPCIÓN:	
<p>El objetivo es impulsar hábitos de consumo y adquisición de productos responsables en establecimientos comerciales y actividades económicas, para promover un compromiso local por la sostenibilidad emanado desde todos los agentes sociales. Así, se prevé una menor generación de residuos, con los consecuentes beneficios ambientales, y unos menores costes de gestión, tanto en recogida como en tratamiento en planta.</p> <p>Esta acción pretende poner en marcha una campaña de información entre los comercios y empresas de la localidad. Esta se debe planificar de manera que permita recopilar información sobre la producción de residuos en los establecimientos y transmitir la importancia de una gestión adecuada para alcanzar unos objetivos de prevención y reciclaje.</p>	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:</p> <p>Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:</p> <p>a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.</p> <p>b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.</p>	

MEDIDA:	Prevención del desperdicio alimentario.
----------------	--

DESCRIPCIÓN:	
<p>Según datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la población española desperdicia de media, en los últimos años, entre 25 y 28 kg/hab./año de alimentos, con el consecuente derroche de recursos, energético y económico.</p> <p>En estos términos, las políticas de reducción del desperdicio alimentario se convierten en prioritarias para conseguir una eficiencia en el uso y consumo de recursos, y una reducción de los residuos generados.</p> <p>Esta medida propone dos acciones diferenciadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y aprobación del Programa local de prevención del desperdicio alimentario. • Desarrollo de una campaña para la reducción del desperdicio de alimentos. 	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:</p> <p>El Programa estatal de prevención de residuos incluirá un apartado específico para la reducción de los residuos alimentarios, que contendrá las orientaciones generales a tener en cuenta por los distintos operadores implicados y las actuaciones y líneas de trabajo a llevar a cabo por las distintas Administraciones públicas en el marco de sus competencias.</p> <p>Las entidades locales podrán establecer también medidas para favorecer la reducción de los residuos alimentarios, en su caso, en colaboración con los establecimientos de restauración y distribución de alimentos, y teniendo en cuenta lo establecido en los programas estatal y autonómico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La meta 12.3 del ODS 12, rubricado como producción y consumo responsables, propone hasta el año 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de las personas consumidoras, y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha. 	
MEDIDA:	Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.
DESCRIPCIÓN:	
<p>La Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, establece que el compostaje doméstico o domiciliario es entendido como el tratamiento de los propios biorresiduos que realizan las personas o familias individualmente, en su propia vivienda, terraza, jardín, huerto, etc., y que lleva aparejada la utilización también particular del compost resultante.</p> <p>El autocompostaje evita la producción y entrega de biorresiduos a los servicios municipales, por ello, sería aconsejable revisar el importe de la tasa de recogida y de tratamiento a la población que participe en estas medidas (art. 6.1.e) Ley 5/2022, de 29 de noviembre).</p> <p>La promoción del autocompostaje debe contemplar necesariamente formación específica y un estricto seguimiento, para comprobar que el proceso se sigue de manera correcta y resolver cuantas dudas puedan surgir.</p> <p>Por tanto, para la implantación de esta medida se debe contar con una planificación previa que permita concretar los costes de la iniciativa y la financiación del proyecto, atendiendo al potencial alcance del mismo.</p>	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 51 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:</p> <p>Las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclaje en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclaje.</p>	

MEDIDA:	Compostaje comunitario en urbanizaciones.
DESCRIPCIÓN:	

El compostaje comunitario es un sistema análogo al compostaje doméstico en el cual varios individuos o compostan conjuntamente sus residuos en una instalación común dispuesta al efecto. Los biorresiduos comp procederán únicamente de los domicilios o jardines de las personas usuarias de las mismas, pero el estructurante podrá también tener otras procedencias como son los restos de poda de parques y jardines públicos, restos agrícolas o de la siega agrícola y similares. Así, el compost resultante será utilizado exclusivamente por las personas usuarias de las instalaciones en terrenos particulares. Los ayuntamientos, en cuanto usuario de las instalaciones, podrán utilizar el compost también en espacios públicos.

El sistema de compostaje comunitario requerirá de la existencia de una persona responsable, maestra compostadora, que se encargará de supervisar el uso y funcionamiento del sistema y del control de acceso a las instalaciones por parte de las personas usuarias. Todas las personas usuarias del sistema, previamente a hacer uso del mismo, deberán haber recibido una formación adecuada sobre la práctica del compostaje.

El Ayuntamiento en cuyo término se realice la actividad de compostaje comunitario, establecerá las condiciones específicas de uso y acceso mediante el desarrollo y aprobación de ordenanzas municipales.

Se recomienda que el impulso de esta medida se realice en coordinación con el consorcio de residuos, dentro de los proyectos de compostaje que desarrolle.

NORMATIVA:

Artículo 51 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:

Las entidades locales deben adoptar las medidas necesarias para la separación y el reciclaje en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclaje.

MEDIDA:	Prevención en la gestión de toallitas húmedas.
DESCRIPCIÓN:	
<p>En España, se estima que se consumen anualmente cerca de 4.000 millones de toallitas, cuyo uso se incrementa año tras año, debido a sus múltiples aplicaciones y a su comodidad en el uso. Con la etiqueta de “desechable por el WC” suponen un grave problema para el municipio y el medio ambiente, su composición de microfibras provoca atascos en las redes comunitarias y de alcantarillado. Tanto las empresas de servicios de desatascos y limpieza de tuberías como los gestores de las redes de saneamiento señalan el incorrecto uso de las toallitas higiénicas como una de las causas más frecuentes del problema. Además, cabe considerar el impacto de la gran cantidad de toallitas que llegan al medio natural, ríos y playas.</p> <p>La empresa de gestión de agua Aqualia estima que las toallitas húmedas y otros textiles suponen cerca de un 18% de coste adicional para las depuradoras de una localidad de tamaño medio. La Asociación Europea de Empresas de Abastecimiento y Saneamiento calcula que ocasionan un gasto de entre 500 y 1.000 millones de euros al año en toda Europa.</p> <p>En consecuencia, se precisa comunicar y concienciar a la población sobre la importancia de reducir el consumo de toallitas húmedas y, en su caso, de desecharlas en el lugar adecuado.</p>	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:</p> <p>Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en</p>	

peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.
DESCRIPCIÓN:	
<p>La gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos suelen estar en manos de entidades que aprovechan estos residuos para su reparación y recuperación, previo a su nueva puesta en el mercado a través de tiendas de segunda mano.</p> <p>La promoción de la reutilización de estos productos pasa por medidas educativas, económicas, logísticas y de otro tipo, como el apoyo a los centros y redes autorizados de recogida y recuperación, así como la promoción de su creación en los municipios donde no existieran tales centros y redes.</p> <p>La implementación de la presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Impulsar la recuperación de RAEEs a través de entidades cuyos fines sean su reparación o recuperación. b) Poner a disposición de entidades sociales del municipio o de la provincia aquellos RAEEs que estén en disposición de ser reparados y entrar en los circuitos de segunda mano. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales y la promoción de los productos recuperados. 	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:</p> <p>Para 2025, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso; al menos un 5 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.</p> <p>Para 2030, se debe aumentar la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso; al menos un 10 % en peso respecto al total tiene que corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.</p>	

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.
DESCRIPCIÓN:	
<p>Los residuos voluminosos son aquellos de gran volumen que por sus dimensiones pueden distorsionar la gestión ordinaria de residuos de origen doméstico (muebles, colchones, somieres, etcétera). El abandono de este tipo de residuos en el entorno da lugar a la proliferación de vertederos incontrolados en todo el término municipal.</p> <p>Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación, sensibilización e información entre la ciudadanía, que permita transmitir la importancia de la gestión de esta fracción de residuos y los servicios que, por parte del Ayuntamiento, se ponen a disposición de la ciudadanía.</p> <p>La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la reducción de los residuos producidos para esta fracción. b) Reforzar una adecuada gestión de los residuos voluminosos. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio. 	
NORMATIVA:	

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:
 Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.
DESCRIPCIÓN:	
<p>El aceite de cocina usado es el residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera después de ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos. Se hace necesaria una gestión adecuada de este residuo, dado que un solo litro de aceite puede contaminar mil litros de agua.</p> <p>Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación entre la población para mostrar la necesidad de una gestión adecuada de residuos de aceite de cocina usado, dando a conocer los servicios a disposición de la ciudadanía para la recogida de esta fracción. La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reforzar una adecuada gestión del aceite de cocina usado. b) Indicar los puntos de recogida mediante contenedor, ubicados en el municipio. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio. 	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010. b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010. 	

MEDIDA:	Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.
DESCRIPCIÓN:	
<p>Según estudios publicados, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, esto supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año. Las pilas y acumuladores contienen algunos metales pesados como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente.</p> <p>La prevención de la producción de residuos de pilas y acumuladores es prioritaria, pero una vez generados, la recogida separada tiene como objetivo posibilitar el reciclaje de calidad de los materiales que los conforman y tratar las sustancias peligrosas que contienen, hecho que comporta un ahorro de energía, emisiones y materias primas.</p> <p>La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reforzar una adecuada gestión de los residuos de pilas y acumuladores. b) Promoción de puntos de acopio de este residuo en tiendas y comercios de la localidad. c) Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio. 	

NORMATIVA:

Artículo 17 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

LA 2: MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- **BLOQUE 2.A - Dotación de contenedores**
 - Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.
- **BLOQUE 2.B - Refuerzo de la recogida selectiva**
 - Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.
 - Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.
 - Promoción del servicio de recogida papel y cartón comercial puerta a puerta.
 - Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.
- **BLOQUE 2.C - Mejora del servicio de recogida**
 - Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.
 - Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.
- **BLOQUE 2.D - Mejora en las aportaciones**
 - Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.
 - Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.
- **BLOQUE 2.E - Implantación de proyecto piloto de recogida PaP.**
 - Implantación de la recogida puerta a puerta.

MEDIDA:	Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.
----------------	---

DESCRIPCIÓN:	
<p>Como se ha puesto de relevancia en el documento correspondiente, el municipio presenta una aportación media de recogida segregada de residuos de envases de vidrio (16,34 kg/hab.) inferior a las medias de referencia autonómica (18,5 kg/hab.) y nacional (19,8 kg/hab.). En consecuencia, se deben plantear acciones para mejorar esta cifra.</p> <p>Considerando que, el municipio presenta varias zonas en las que se concentran establecimientos de sector HORECA, y que dicho sector genera el 52% de los residuos de envases de vidrio, se plantea la instalación de contenedores con sistema de volteo adaptado a dicho sector, para facilitar la labor del depósito de residuos en el contenedor de vidrio.</p> <p>Asimismo, se prevé la dotación de medios para los establecimientos, facilitando la labor de separación y transporte del residuo hasta el contenedor.</p> <p>Todo ello, acompañado de una campaña de información y comunicación a los establecimientos considerados grandes generadores de esta fracción.</p>	

NORMATIVA:	
<p>Artículo 46 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:</p> <p>La planificación autonómica y local en materia de residuos ha de establecer las medidas necesarias para garantizar la consecución, como mínimo, de los siguientes objetivos en relación con la preparación para la reutilización y el reciclaje y valorización de residuos, así como de los que establezca reglamentariamente la normativa estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclaje para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables ha de alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso. 	

MEDIDA:	Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.
----------------	--

DESCRIPCIÓN:	
<p>Como se ha referido, la gestión inadecuada del aceite de cocina usado provoca múltiples afecciones ambientales y desaprovecha un residuo con un enorme potencial de valorización. Siendo, para el caso del sector HORECA, por el volumen de residuo generado, prioritaria la adopción de medidas para asegurar una eficiente gestión del aceite de cocina usado.</p> <p>En consecuencia, se propone una campaña de comunicación ambiental dirigida a los establecimientos del sector HORECA, que impulse una adecuada gestión del residuo.</p>	

NORMATIVA:	
<p>Artículo 24.1.b) del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell:</p> <p>Se establece como obligatoria la separación en origen y recogida selectiva de aceite usado vegetal.</p>	

MEDIDA:	Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos
----------------	---

DESCRIPCIÓN:	
<p>La recogida de selectiva de los residuos de envases de medicamentos se realiza a través de las farmacias adheridas al servicio recogida en el punto SIGRE, instalado en el interior de las farmacias.</p>	

Con el objeto de mejorar la información sobre la gestión de los medicamentos a través del punto SIGRE, se propone la realización de una campaña de información para orientar a la ciudadanía en la mejora de la gestión de esta fracción de residuos.

NORMATIVA:

Disposición adicional decimosexta, regulación de los residuos de medicamentos, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Los residuos de medicamentos incluidos, en su caso, los aplicadores que los acompañan deben ser entregados y recogidos sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público. En el caso de que los medicamentos y sus aplicadores sean entregados a través de los centros de salud u hospitales, sus residuos se entregarán y recogerán en los centros.

El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos que se generen en los domicilios.

MEDIDA:

Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.

DESCRIPCIÓN:

En busca de una mejora continua del servicio y de facilitar a los establecimientos la separación adecuada de sus residuos, los comercios de la localidad cuentan con un servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta.

De este modo, se facilita a los establecimientos la labor de reciclado, se evita que gran parte del cartón que se genera acabe en el contenedor de resto y, por tanto, la tasa de reciclaje de papel y cartón se ve beneficiada.

Se propone una campaña de comunicación e información dirigida a los establecimientos y comercios del municipio, para dar a conocer el servicio que se ofrece desde el Ayuntamiento.

A su vez, con la promoción del servicio y posible incorporación de nuevos comercios, se recomienda la revisión y adaptación tanto de las rutas, como de la frecuencia de recogida.

NORMATIVA:

Documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell:

Reciclado de residuos de envases:

- Papel-cartón
 - 31 diciembre 2019: 85 %
 - 31 diciembre 2020: 90 %

MEDIDA:

Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.

DESCRIPCIÓN:

El artículo 24.1 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos

de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, establece que las entidades locales de la Comunitat Valenciana conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se encuentren entre los residuos domésticos y asimilables. Este artículo se expresa en los siguientes términos:

- Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables, al objeto que, por el Consorcio o entidad de gestión competente, éstos sean destinados a la mejor gestión de residuos posible.
- Dicha recogida selectiva podrá sustituirse a través de la recogida separada de la fracción resto cuando se garantice un adecuado tratamiento de este en las instalaciones de valorización de residuos, cumpliendo los objetivos de depósito en vertedero.
- Dicha recogida separativa podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los Consorcios de residuos, según acuerden las entidades locales responsables en la Comunitat Valenciana, en cada caso.
- Todo ello, sin menoscabo de la obligación de cumplimiento de plazos más estrictos impuestos a nivel nacional, caso que proceda. Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuos, bien mediante líneas nuevas de procesamiento en sus instalaciones actuales o bien mediante nuevas instalaciones.
- A este respecto, los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, que lo consideren, con la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, podrán convenir la gestión conjunta de esta fracción a través de instalaciones específicas nuevas de alguno de ellos. En todo caso, de acuerdo con la normativa de contratos aplicable.

En este escenario, el Ayuntamiento debe actuar en una doble vertiente.

Por un lado, solicitar al Consorcio de residuos que ponga en marcha las oportunas medidas para que la adecuada gestión de estos residuos pueda estar operativa a la mayor brevedad posible, a través del tratamiento de la fracción resto y, por otro lado, estudiar el coste de una posible recogida separada diaria de estos residuos a través de los servicios municipales de recogida, para grandes generadores.

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 24.1 del PIRCVA.

MEDIDA:	Sobre las zonas de transferencia o sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.
DESCRIPCIÓN:	
<p>Esta medida conlleva un inventario previo de empresas y tipología de residuos industriales generados. Y, posteriormente, un análisis y valoración del estado de las infraestructuras y servicios a las áreas industriales.</p> <p>El artículo 26 del PIRCVA, establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos. Este artículo se expresa como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para dar servicio a los residuos que sean producidos en las industrias del polígono, principalmente pequeños productores. • En su defecto, no obstante, se podrá sustituir la obligación anterior por la disposición de terrenos con compatibilidad urbanística dentro del polígono para albergar instalaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Todo ello, de acuerdo con la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, o norma que la modifique, sustituya o desarrolle. Para la selección del terreno en los polígonos de nueva creación, se estará a lo dispuesto por el ayuntamiento donde se ubiquen, en aras a que su ubicación responda a criterios técnicos, ambientales y de seguridad. • A tal efecto, en el planeamiento urbanístico de nuevas zonas industriales o que prevea la ordenación de sectores de suelo urbanizable de uso predominante industrial se deberá prever la existencia de una o varias parcelas cuya calificación urbanística permita albergar, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos. • Asimismo, en relación con los polígonos industriales ya existentes, dicha obligatoriedad deberá también ser contemplada en las revisiones del planeamiento general que se efectúen a partir de la entrada en vigor del PIRCVA. En todo caso, la ubicación de estas instalaciones se considerará compatible con el uso industrial. • La existencia de estas infraestructuras no implicará la obligatoriedad de las empresas ubicadas en el polígono de gestionar sus residuos a través de estos centros. En caso de que una o varias de las empresas ubicadas en el polígono opten por la gestión privada de los residuos, no se le repercutirá ninguna cuantía en concepto de tasa o precio público por la prestación de estos servicios. <p>Esta obligación está en la línea de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana en la que se establece la hoja de ruta para la modernización de las áreas industriales y la gestión integral de sus obligaciones a través de las entidades de gestión y modernización.</p> <p>Estas entidades una vez constituidas tienen, entre otras obligaciones establecidas en el artículo 6, que colaborar con el ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos.</p> <p>En función de los servicios que cada área industrial asume se le da una categoría. La máxima categoría es la de Área Industrial Avanzada en la que se dispone de un sistema de control del tipo y cantidad de residuos generados y un asesoramiento a las empresas sobre el tratamiento adecuado. Aquellos municipios con más de un 50% de suelo industrial dentro de las Áreas Industriales Avanzadas podrán solicitar su reconocimiento como Municipio Industrial Estratégico de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Con objeto de poner en marcha un centro de transferencia en las zonas industriales del municipio, desde el Consistorio se ha aprobado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Cotes Baixes, quedando establecida la comisión para la promoción como Área Industrial Avanzada Polígono Industrial Cotes Baixes. De esta forma, y tras incluirse en el registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales, Alcoi y la EGM Polígono Cotes Baixes, se convierten en la primera entidad de la provincia de Alicante en registrarse.</p> <p>Como primer trabajo se recomienda la redacción de un inventario de empresas y residuos industriales para conocer la situación de partida y valorar la posibilidad de implantar la recogida propia por parte de las empresas o la puesta en marcha para la instalación del servicio de transferencia.</p>	

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 26 del PIRCVA.

MEDIDA:

Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.

DESCRIPCIÓN:

En la configuración de las rutas y frecuencias de recogida intervienen una gran cantidad de parámetros, desde la tipología de contenedor, el posicionamiento de los contenedores y su fluctuación a lo largo del año, hasta la distribución poblacional y urbanística de cada uno de los barrios y de las áreas generadoras.

Asimismo, la respuesta ante si las frecuencias establecidas son las adecuadas vendrán determinadas por las cantidades de residuos recogidas, el número de contenedores recogidos en cada ruta, el nivel de llenado de los contenedores, los desbordes detectados, si se producen olores, etc.

En atención a las medidas descritas anteriormente relacionadas con el aumento del parque de contenedores, de la reubicación de las unidades operativas para constituir islas, para dar servicio a determinadas zonas o para atender nuevos servicios como las recogidas en edificios públicos se recomienda acordar una frecuencia mínima por zonas y por flujos entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria.

NORMATIVA:

Art. 42.3, rubricado como recogida separada de residuos para su valorización, Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

MEDIDA:

Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.

DESCRIPCIÓN:

Las aportaciones medidas en kg/hab./año se suelen calcular sin descontar los impropios que aparecen en cada una de las fracciones. Esto se denomina aportación bruta.

No obstante, todas las fracciones llevan impropios en mayor o menor medida. Para mejorar las aportaciones netas, que son las que realmente se deben tener en cuenta para conocer los rendimientos exigidos por la normativa sectorial, se debe trabajar para reducir, al máximo, los impropios en cada una de las fracciones.

Con objeto de mejorar en la calidad de las aportaciones de los distintos flujos de residuos de la localidad, se proponen las siguientes acciones:

- Solicitar información de los impropios por flujo a los diferentes SCRAPs responsables.
- Campaña de comunicación ciudadana para recordar los diferentes tipos de residuos que admite cada fracción.

NORMATIVA:

La presente medida persigue el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en la normativa sectorial en cuanto a la presencia de impropios en las diferentes fracciones, se ha de establecer en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones (art. 42.6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat).

MEDIDA:

Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.

DESCRIPCIÓN:

Las aportaciones de los distintos tipos de residuos han sido estudiadas en detalle en el documento de Memoria Informativa. Para una gestión de estas fracciones de residuos conforme a las exigencias y objetivos de la normativa sectorial, se debe tener un inventario de residuos específico del municipio que permita conocer el porcentaje de recuperación o reciclado teórico de cada uno de los residuos, comparando peso generado con peso recuperado. El municipio prevé alcanzar los ratios de referencia durante la vigencia del presente Plan gracias a la puesta en marcha de las medidas que se detallan en esta Memoria Justificativa.

NORMATIVA:

Art. 42.6 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana:
Se ha de establecer en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada, de acuerdo con la normativa básica y la planificación estatal en materia de residuos.
En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido no puede superar el 20 % desde 2022 y ni el 15 % desde 2027, sin perjuicio de las reducciones de estos porcentajes que pueda establecer el Ministerio de Transición Ecológica y de Reto Demográfico.
La superación de este porcentaje tiene el carácter de infracción administrativa y es sancionable por la Conselleria competente en materia de residuos en conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las entidades locales han de establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.

MEDIDA:	Implantación de la recogida puerta a puerta.
DESCRIPCIÓN:	
<p>Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes censados según el INE de la Comunitat Valenciana, deberán disponer al menos, antes del 1 de enero de 2021, de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, previa justificación en el Plan local de residuos, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de las personas usuarias y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación (art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell).</p> <p>Así las cosas, se prevé la presente medida de implantación del servicio de recogida de residuos domésticos y municipales en la modalidad puerta a puerta, identificando zonas adecuadas para la implantación de este servicio.</p> <p>A su vez, en aplicación del pago por generación en la población, se establece la identificación mediante tarjeta en la apertura de contenedor.</p> <p>El servicio de recogida puerta a puerta requiere de una atención diferenciada para cada realidad urbanística, además, se han tenido en cuenta las consideraciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento.</p> <p>La implantación de la recogida puerta a puerta de residuos conlleva una serie de reflexiones y consideraciones previas que deben ser evaluadas antes de iniciar el proceso de decisión sobre el tipo de recogida a implementar.</p> <p>1. Consideraciones administrativas.</p> <p>Contratos de recogida de residuos: se debe implantar la recogida selectiva puerta a puerta dentro de un contrato existente o, en todo caso, convocar nueva licitación de recogida.</p> <p>2. Consideraciones de planificación.</p> <p>Población: referidas a la estacionalidad en la generación de los residuos y consideraciones de naturaleza urbanística (zonas del centro histórico, diseminados...).</p> <p>Una vez resueltas estas cuestiones, la implantación de la recogida selectiva puerta a puerta pasa por dos fases:</p> <p>FASE I: Planificación estratégica.</p> <p>La fase de planificación estratégica debe servir para conocer la situación actual y dimensionar el alcance de la implantación. Esta fase atiende a tres partes:</p> <p><u>Diagnóstico de los servicios implantados:</u> el conocimiento de la situación de partida respecto a la recogida de las fracciones selectivas de envases ligeros, papel y cartón, orgánica y vidrio queda descrito en la Memoria Informativa.</p> <p><u>Definición del alcance del servicio:</u> implantación diferenciada del servicio puerta a puerta por características urbanas, tipo de vivienda y modelo de puerta a puerta.</p> <p><u>Definición de consideraciones técnicas:</u> se debe definir específicamente las siguientes variables en lo que se refiere a la implantación efectiva del servicio puerta a puerta.</p> <p>Modelo de recogida por zona, barrio o pedanía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puerta a puerta (PaP) en puerta o en altura. • Compostaje domiciliario, comunitario y/o municipal. • Control de acceso. • Frecuencia y horario de recogida. <p>Cubo domiciliario o bolsa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compra y entrega a la ciudadanía. • A elección de la población. • Con bolsa. <p>Bolsas:</p>	

- Se asume coste total por parte del Ayuntamiento.
- Se asume coste parcial.
- Acuerdos con establecimientos para sustitución de bolsas.
- La ciudadanía asume el coste total.
- Sin bolsa.

FASE II: Despliegue del servicio.

Una vez definidas las variables del sistema se propone la siguiente hoja de ruta para el despliegue del servicio:

- A. Puesta en marcha de la campaña de comunicación e información. Se debe tener en cuenta que la campaña debe alcanzar no sólo la concienciación sobre la nueva recogida selectiva puerta a puerta.
- B. Estudio del nivel de impropios y cantidades recogidas para asegurar que la recogida puerta a puerta se encuentra perfectamente implantada y afianzada.
- C. Implantación del compostaje comunitario.
- D. Implantación del autocompostaje.
- E. Implantación de la recogida selectiva con identificación de usuario.
- A. Seguimiento y evaluación del servicio.

NORMATIVA:

Art. 14, rubricado como Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables, del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

LA 3: mejora en La gestión de los residuos

- **BLOQUE 3.A - Mejora en el servicio de información ciudadana**
 - Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.
- **BLOQUE 3.B - Mejora en el ordenamiento**
 - Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.
 - Tasa diferenciada de recogida de residuos.
- **BLOQUE 3.C - Mejora en el control y gestión del servicio**
 - Implantar el plan de control y seguimiento de indicadores.

MEDIDA:	Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía
DESCRIPCIÓN:	
<p>La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente tiene por objeto regular el derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades o en el de otros sujetos que la posean en su nombre. En este sentido, la información en materia de gestión de residuos domésticos y municipales forma parte del contenido que un ayuntamiento debe poner en conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>El artículo 7 de este texto legal regula el contenido mínimo de la información objeto de difusión. En base a este precepto, se prevé habilitar un canal de información, concienciación y educación ambiental, para ello se propone la actualización del espacio web municipal del Departamento de Medio Ambiente, espacio Smartcity, o bien crear un nuevo espacio web. Esta plataforma digital debe contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación de contenedores. • Horarios y frecuencias de recogida. • Cantidades recogidas por flujo. • Normativa de referencia en materia de residuos. • Plan local de residuos de Alcoi. • Información sobre la correcta gestión de cada uno de los flujos. • Información sobre el Consorcio al que pertenece Alcoi. • Información sobre la tasa de residuos. <p>Esta plataforma deberá convertirse en el canal de comunicación entre la ciudadanía, los establecimientos generadores y el Ayuntamiento, por lo que se habilitará, asociado a la web:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico de consultas y quejas. • Teléfono de atención ciudadana para la gestión de residuos. 	
NORMATIVA:	
<p>Art. 5, rubricado como obligaciones generales en materia de información ambiental, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.</p>	

MEDIDA:	Creación o revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 84, que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos.</p> <p>Siguiendo el artículo 14 del PIRCVA se observa que, una vez aprobados los planes locales de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de este plan local.</p> <p>Asimismo, la disposición final octava, rubricada como ordenanzas de las entidades locales, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas.</p> <p>Con todo ello, se considera necesaria la revisión de la Ordenanza municipal de higiene urbana u otras vinculadas en materia de recogida, transporte y gestión de residuos.</p>	
NORMATIVA:	
<p>Art. 15 del documento de ordenación normativo y vinculante de la modificación y adaptación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Disposición final octava, rubricada como ordenanzas de las entidades locales, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	

MEDIDA:	Tasa diferenciada de recogida de residuos.
DESCRIPCIÓN:	
<p>Según reza el artículo 19 del PIRCVA, se distinguirán, en general, las siguientes tasas en atención a su hecho imponible: tasas de ámbito municipal por la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables; y tasas de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia (si procede) y gestión de los ecoparques de dicho ámbito.</p> <p>La tasa municipal de recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables, caso que exista a criterio de la entidad local según la normativa específica nacional y autonómica en la materia, se aprobará por la correspondiente Entidad local mediante Ordenanza fiscal.</p>	
NORMATIVA:	
<p>Artículo 19, rubricado como sistema impositivo específico para la gestión de residuos domésticos y asimilables, del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.</p> <p>Artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:</p> <p>En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.</p>	

MEDIDA:	Implantación del plan de control y seguimiento de indicadores.
DESCRIPCIÓN:	
Las medidas contenidas en esta Memoria Justificativa contemplan, para su efectivo control y seguimiento, una batería de indicadores para que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan comprobar el grado de implementación de las acciones puestas en marcha. Se propone que, para todos ellos, los servicios técnicos elaboren un programa de control y seguimiento del PLR.	
NORMATIVA:	
Siguiendo el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, el Plan local debe contener, entre otros, un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.	

LA 4: EDUCACIÓN AMBIENTAL

- **BLOQUE 4.A - Educación ambiental en la gestión de residuos**
 - Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.
 - Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.

MEDIDA:	Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.
DESCRIPCIÓN:	
<p>El artículo 14 del PIRCVA establece que todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos un profesional de la educación ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Asimismo, se establecen tramos poblacionales para la contratación de equipos de educación ambiental. En concreto, para el caso de Alcoi se establece un mínimo cuatro profesionales de la educación ambiental a jornada completa. Las labores de educación ambiental a incluir en los planes locales de residuos se deben coordinar con aquellas que desarrollan los Consorcios de residuos, pero no podrán, en caso alguno, ser sustituidas por éstas, dado que con esta medida se pretende disponer de más medios humanos y materiales para el fomento de la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el fomento de las recogidas selectivas en origen.</p> <p>No obstante, las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán convenir con los Consorcios de residuos una gestión colaborativa de estos nuevos medios de educación ambiental.</p> <p>Así pues, para dar cumplimiento a esta obligación, desde la Administración local se debe asumir como propia la contratación del personal, directamente o a través de terceros o, en su caso, solicitar al Consorcio una solución general.</p>	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.	
MEDIDA:	Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.
DESCRIPCIÓN:	
<p>Como se ha referido en la tabla anterior, el PIRCVA otorga una importancia de primer orden a la educación ambiental desde diferentes ámbitos, entre ellos, desde las Entidades locales.</p> <p>Ante este marco reglamentario, con el objeto de planificar adecuadamente la estrategia comunicativa en materia de gestión de residuos en la localidad, se propone la elaboración e implementación de un Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos, en el que se detallen todas las acciones comunicativas necesarias para alcanzar los objetivos de este Plan.</p>	
NORMATIVA:	
La presente medida persigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 14 del documento de ordenación normativo y vinculante del PIRCVA.	

4. CRONOGRAMA Y PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CONOGRAMA E INVERSIÓN ANUAL			
	2024	2025	2026	2027
CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN				
Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.		3000	3000	3000
Incorporación de criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.		3000	3000	3000
Prevención del desperdicio alimentario.			5000	
Promoción del autocompostaje en viviendas con jardín.			10000	
Compostaje comunitario en urbanizaciones.			2000	
Prevención en la gestión de toallitas húmedas.		3000	3000	3000
Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.		3000	3000	3000
Sensibilización sobre la gestión de los Voluminosos y enseres.		3000	3000	3000
Sensibilización sobre la gestión de aceite de cocina usado.		2000	2000	2000
Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.		3000	3000	3000
MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS				
Ampliación y mejora del parque de contenedores de envases de vidrio para el sector HORECA.	EJECUTADO			
Campaña de información sobre la recogida de aceite de cocina usado en el sector HORECA.	2000			
Campaña de información ciudadana sobre la recogida de medicamentos.	3000	3000	3000	3000
Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.	6000			
Análisis de la recogida de pañales y productos higiene íntima.	3000			
Sobre el sistema de recogida en polígonos, áreas industriales y diseminados.	3000	1000	1000	1000
Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencias de recogida.		3000	3000	3000
Comunicación y sensibilización ciudadana sobre la gestión de residuos.	6000	6000	6000	6000
Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.	3000	3000	3000	3000
Implantación de la recogida puerta a puerta.	7500	7500		
AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS				
Actualización del espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.	6000	2000	2000	2000
Creación o revisión de la ordenanza municipal de gestión de residuos.	Sin Coste			
Tasa diferenciada de recogida de residuos.	Sin Coste			
Implantación del plan de control y seguimiento de indicadores.		3000		
EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS				
Servicio de educación ambiental para la mejora de la gestión de los residuos.	60000	60000	60000	60000
Programa municipal de comunicación para la mejora de la gestión de los residuos.	2500	2500		

**grupo
silvoturismo**
SERVICIOS AMBIENTALES

C/ Padre Rodas, 8 entlo. 03600 ELDA - Alicante

N.I.F. B-53431672

e-mail: correo@silvoturismo.com

Tel.: 965 376 231



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE